

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00033 00

En atención a los escritos que anteceden, el despacho resuelve:

1. Se pone en conocimiento la respuesta emitida por Catastro que obran en los consecutivos 017 y 024. Secretaría remita el link del expediente digital a las partes para su revisión.

2. En atención a las fotografías allegadas¹, por secretaría se ordena la inclusión de la información del proceso de la referencia, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y de Procesos de Pertenencia, conforme al acuerdo citado en el párrafo anterior.

En vista de que en el auto admisorio se ordenó el emplazamiento de la parte demandada y los terceros indeterminados que se crean con derechos sobre el bien objeto de la pretendida *usucapión*, secretaría proceda de conformidad, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, incluyendo de la información de las personas requeridas, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Déjese las constancias de rigor.

Vencido el término de ley, ingrésese el expediente para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Conse. 021

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a20262a0c05219271a97bbd38d06dd8800a5c287df11d4f6a3174314caf57b**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>